H. ALCALDIA MUNICIPAL
Casilla No. 754
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
BOLIVIA

12-8-85

ARCHIVO HISTORICO DEPARTAMENTAL "HNOS. VASQUEZ MACHICADO"
F-R-Q
Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL 12/85

ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS: Los antecedentes que cursan en proceso

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal Nº 046/84 del 2 de agosto de 1984 se amplió el Radio Urbano de la ciudad de Santa Cruz determinado por el Consejo del Plan Regulador encargado de normar el crecimiento de la ciudad.

Que al reestructural el Consejo del Plan Regulador las Unidades Vecinales Nº 93 y 94 se han creado Equipamientos Primarios y áreas verdes de uso público que deben concretarse en favor de la Comuna.

Que es deber de la Alcaldía Municipal velar por el mantenimiento de los Equipamientos Primarios que dá la planificación urbana como reserva de tierras para desarrollar y edificar servicios de sanidad y esparcimiento que son elementos de necesidad pública.

Por tanto, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley Urbana de las Municipalidades y otras sobre la materia, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Se ratifican la declaratoria de Equipamientos Primarios y áreas verdes de uso público las tierras comprendidas dentro de las Unidades Vecinales 93 y 94 conforme a lo determinado por el Consejo del Plan Regulador con las siguientes coordenadas y límites:

Equipamiento Primario U.V. 93 en M s/n.
Superficie 25.256.00 m2.

X	Y
485.340.50	8.031.723.30
485.511.00	8.031.704.00
485.493.50	8.031.561.00
485.323.50	8.031.575.50

Dr. Ramiro Antezana M.
H. ALCALDE MUNICIPAL

ARCHIVO HISTORICO "H.V.M."
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Santa Cruz 2 de 2 2018

Prof. Freddy Rojas Quiroga
RESPONSABLE DE ARCHIVO
"H.V.M."

ARCHIVO HISTORICO DEPARTAMENTAL "HNOS. VASQUEZ MACHICADO" F-R-Q Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 12/85

Equipamiento Primario U.V. 93 M-1

Superficie 2.956 m2.

X	Y
485.044.50	8.032.164.30
485.079.80	8.032.155.50
485.123.00	8.032.151.00
485.121.00	8.032.115.00
485.041.80	8.032.122.80

Equipamiento Primario U.V. 93 M-6

Superficie 1.650 m2.

485.173.00	8.032.098.00
485.202.00	8.032.095.50
485.196.30	8.032.040.50
485.167.50	8.032.043.30

Equipamiento Primario U.V. 93 en M S/N

Superficie 9.424 m2.

484.993.00	8.032.043.00
485.088.00	8.032.034.00
485.074.00	8.031.911.00
485.018.00	8.031.917.00

Equipamiento Primario U.V. 93 M-17

Superficie 4.393.50 m2.

485.289.20	8.031.945.00
485.365.30	8.031.937.20
485.357.00	8.031.879.30
485.282.50	8.031.887.50

Area Verde U.V. 93 Area Triangular

Frente a M-19 y 23-A Superficie 369.00 m2.

485.027.00	8.031.868.00
485.032.50	8.031.870.00
485.054.00	8.031.841.00
485.032.50	8.031.843.00

///---

Prof. Freddy Rojas Quin.
RESPONSABLE DE ARCHIVO
"H.V.M."

ARCHIVO HISTORICO "H.V.M."
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Santa Cruz 2 de 2 2018

ARCHIVO HISTORICO DEPARTAMENTAL "HNOS. VASQUEZ MACHICADO" F-R-Q Santa Cruz - Bolivia

Area Verde U.V. 93 M-10

Superficie 1.612.50 m2.

X	Y
485.504.20	8.032.063.00
485.531.50	8.038.032.50
485.520.00	8.032.006.50
485.599.00	8.032.010.00

Equipamiento Primario U.V. 94 M-13

Superficie 12.433.00 m2.

486.226.00	8.031.730.80
486.334.50	8.031.720.00
486.327.00	8.031.620.50
486.283.30	8.031.626.00
486.297.80	8.031.625.00
486.213.00	8.031.696.00

Prof. Freddy Rojas Quiro
RESPONSABLE DE ARCHIVO
"H.V.M."

Equipamiento Primario U.V. 94 M-15

Superficie 14.271.00 m2.

485.719.00	8.031.671.50
485.825.00	8.031.661.50
485.812.00	8.031.529.00
485.706.50	8.031.539.00

Equipamiento Primario U.V. 94 M S/N.

Superficie 5.928.00 m2.

486.097.00	8.932.056.00
486.251.50	8.032.040.50
486.248.00	8.032.004.00
486.093.50	8.032.020.00

Equipamiento Primario U.V. 94 M-34

Superficie 6.567.50 m2.

486.265.00	8.032.039.00
486.441.30	8.032.021.80
486.436.80	8.031.986.00
486.261.00	8.032.002.80

///---

ARCHIVO HISTORICO "H.V.M."
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Santa Cruz 2 de 2 2018

H. ALCALDIA MUNICIPAL
Casilla No. 754
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
B O L I V I A

ARCHIVO HISTORICO DEPARTAMENTAL "HNOS. VASQUEZ MACHICADO" F-R-Q Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 12/85

Equipamiento Primario U.V. 94 y M-6

Superficie 1.386 m2.

X	Y
485.802.80	8.032.085.00
485.841.80	8.032.081.50
485.839.80	8.032.045.00
485.800.80	8.032.049.00

U.V. - 94 M-29 A

Superficie 5.336 m2.

485.540.50	8.031.924.80
485.598.50	8.031.919.30
485.589.00	8.031.828.00
485.531.00	8.031.834.00

Prof. Freddy Rojas Quiro
RESPONSABLE DE ARCHIVO
"H VM"

Area Verde U.V. 94, M-12

Superficie 2.120 m2.

NORTE - 40 Ml. y calle s/n. de 13.00 Ml. ancho
SUR - 40 Ml. y calle s/n. de 13.00 Ml. ancho
ESTE - 53 Ml. y área de vivienda
OESTE - 53 Ml. y área de vivienda

Area Verde U.V. 94, M-28

Superficie 2.340 m2.

NORTE - 39 Ml. y calle s/n. de 13.00 Ml. ancho
SUR - 38,5 Ml. y calle s/n. de 13.00 Ml. ancho
ESTE - 60 Ml. y área de vivienda
OESTE - 61 Ml. y calle s/n. de 13.00 Ml. ancho

Artículo 2º.- Se reitera la prohibición terminante de levantar construcciones particulares dentro de estos límites, considerados áreas verdes y de Equipamiento primario de la ciudad.

Artículo 3º.- Para los efectos de implementación, se ordena la expropiación por necesidad y utilidad pública de toda la extensión de terreno que ha sido determinada por el Plan Regulador como área verde y de Equipamiento Primario de las Unidades Vecinales 93 y 94 descritas en el artículo 1º.

///--

ARCHIVO HISTORICO "H.V.M."
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Santa Cruz 2 de 2 2018

ARCHIVO HISTORICO DEPARTAMENTAL "HNOS. VASQUEZ MACHICADO"
F-R-Q
Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 12/85

Artículo 4º.- Para los efectos de indemnización de las tierras expropiadas, la Alcaldía Municipal abrirá una cuenta bancaria exclusiva, donde sean depositados los fondos recaudados por los vivientes de ambas zonas, quienes serán los encargados de pagar el valor total de la indemnización.

Artículo 5º.- El Alcalde Municipal en coordinación con el Consejo del Plan Regulador convienen en aprobar la urbanización y parcelamiento de los terrenos en las U.V. 93 y 94, cuando los vivientes de ambas zonas hayan cancelado el 70% del valor de la expropiación y las tazas que por servicios prestados cobre el Consejo del Plan Regulador.

Artículo 6º.- El precio por M2 de los terrenos expropiados para este efecto se cancelará de acuerdo a lo dispuesto por el D.S. Nº 09304 de 09-07-70 y D.L. Nº 15071 de 15-10-77, es decir conforme a su valor catastral por ser esta una medida de orden social.

Artículo 7º.- Los fondos que se recauden serán administrados por los personeros legales de esta Alcaldía, quienes efectuarán los pagos de indemnización correspondiente.

Artículo 8º.- Quedan encargados del fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, la Dirección de Obras Públicas Municipales, la Dirección de Finanzas y el Consejo del Plan Regulador de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los doce días del mes de agosto de Mil Novecientos Ochenta y cinco años.

H. ALCALDE MUNICIPAL

OFICIAL MAYOR

Prof. Freddy Rojas Quiroga
RESPONSABLE DE ARCHIVO
"H.V.M."

ARCHIVO HISTORICO "H.V.M."
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Santa Cruz 2 de 2 2018